



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA
PALACIO DE JUSTICIA- ISTMINA- CHOCÓ

Istmina, veinte (20) marzo de dos mil veinticinco (2025)

INTERLOCUTORIO N°. 128

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANTONIO JESUS ANGULO RIAZCOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BAJO BAUDO Y OTROS
RADICADO: 27361-31-13-002-2021-00074-00

Cursa en este despacho el proceso Ordinario Laboral, donde figura como demandante el señor **ANTONIO JESUS ANGULO RIAZCOS**, identificado con cédula 1.480.337. y el demandado **MUNICIPIO DE BAJO BAUDO**, identificado con Nit de 800.095.589-5; **ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS**, identificado con Nit de 860.028.415-5; **UNION TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO**, identificado con Nit de 901.194.679-0, el cual tiene como pretensiones la declaración del contrato de trabajo entre el 14-01-2019 al 29-09-2019 y el pago de salarios, las prestaciones sociales por el tiempo servido, prima de servicios, cesantías, intereses de cesantías, dotación, vacaciones, la indemnización moratoria por no pagar los salarios, prestaciones, y sanción moratoria por no consignar las cesantías, seguridad social y despido sin justa causa.

La parte demandante aportó como prueba el contrato de trabajo suscrito con el demandado

Seguido se convocó a la audiencia de que trata el art.80 del CPT, atendiendo la decisión adoptada en la audiencia realizada el 23 de enero de 2025, en la que se declaró que no existían elementos que permitieran reconstruir en su totalidad la audiencia de trámite y juzgamiento. Se procedió a nulificar toda la actuación para darle curso nuevamente a esta audiencia.

En la audiencia inicial se decretaron unas pruebas específicamente los interrogatorios de parte.

Estando en el desarrollo de la audiencia la parte demandada **ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS**, a través de su apoderada con facultad para conciliar, vino con un ofrecimiento conciliatorio para la parte demandante, la suma de 40.000.000 millones de pesos que cubren las prestaciones sociales, incluyendo el pago de la Seguridad Social y los conceptos indemnizatorios, el pago se realizaría en 20 días hábiles, contados a partir de la recepción de una serie de documentos. Esta propuesta fue aceptada por el trabajador.

El despacho encuentra que la misma no vulnera los derechos reclamados con la demanda, cuya pretensión recaen en el pago de las prestaciones sociales por la suma de \$ 2.656.000 el pago de la seguridad social por el periodo laborado entre el 14-01 al 29 -09-2019; indemnización por despido injusto, indemnización moratoria, sanción moratoria y dotación.

Debido a ello, como quiera que los derechos ciertos e indiscutibles han quedado protegidos y con el excedente se cubren los otros derechos que no alcanzan esta connotación, se encuentra procedente aprobar este acuerdo de voluntades que cubren en su totalidad las pretensiones de la demanda, por tanto, se declara la terminación del proceso, que el presente acuerdo hace transito a cosa juzgada y el acta de conciliación y el auto aprobatorio presenta merito ejecutivo.

Como consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Istmina Choco



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA
PALACIO DE JUSTICIA- ISTMINA- CHOCÓ

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo entre las partes señor **ANTONIO JESUS ANGULO RIAZCOS**, y el **MUNICIPIO DE BAJO BAUDO Y OTROS**, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso.

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada.

CUARTO: El acta de conciliación, y el auto probatorio, prestan mérito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONOR MARIA RIOS BLANDON
Juez